

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», y sus trabajadores.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 30 de septiembre de 1967, páginas 13473 a 13478, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 11, primera línea, donde dice: «Atendiendo a), debe decir: «Atendido el».

En el artículo 22 concepto B, donde dice: «percepción anual global», debe decir: «percepción anual global bruta».

En el artículo 53, segunda línea, donde dice «veinte años», debe decir: «veinte o más años».

En el capítulo XVII, artículo 56, línea séptima, donde dice: «Artículo 70 del Convenio», debe decir: «Artículo 7.º del Convenio».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.256, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de septiembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.256, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de septiembre de 1964 se ha dictado con fecha 3 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió la marca internacional «Dignil», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto por no ajustada a derecho la citada Orden recurrida y la concesión de registro por ella otorgada, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1957, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.275, promovido por «Sociedad Anónima Rovira, Basch y Macia» contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.275, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Anónima Rovira, Basch y Macia» contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 15 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por la «Sociedad Anónima Rovira, Basch y Macia» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria de la concesión de la marca número 331.336, «Hispanderm», debemos declarar y declaramos subsistente y válida por ajustada a derecho la citada Orden recurrida y absuelta de

la demanda a la Administración, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.814, promovido por «Dole Corporation» contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.814, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dole Corporation» contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1964, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Dole Corporation» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que no dió lugar a la reposición instada de acuerdo del mismo Registro de siete de febrero anterior, que denegó la marca «All Good», número trescientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro, declaramos que dicha resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y disponemos que proceda la concesión de la expresada marca «All Good», número trescientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.450, promovido por «Corporación Internacional Ratin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.450, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Corporación Internacional Ratin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Corporación Internacional Ratin, S. A.», en impugnación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que en trámite de reposición confirmó el anterior de seis de abril del mismo año, que había denegado a la firma recurrente el registro de la marca número 390.645, «Cirsas» («Organización Mundial Ratin» y gráfico), correspondiente a la clase cuarenta del nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la citada resolución recurrida, y en su lugar que proceda la concesión y registro de la marca antes mencionada; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Castellón a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 138 kilovoltios; longitud, 65.360 metros; un circuito; conductor cable de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores; apoyos constituidos por torres metálicas, tipo celosía; irá protegida por un nilo de tierra formado por cable de almelec-acero de 94 milímetros cuadrados de sección; origen en la subestación del Ingenio, de Castellón de la Plana, y su final en una subestación que se construirá en las proximidades de Benicarló.

La finalidad de esta línea es la de garantizar el suministro, que cubra tanto las necesidades actuales como los posibles aumentos de consumo que se produzcan en la zona de Benicarló.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón de la Plana.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 400 kilovoltios; un solo circuito en duplex; longitud, 229,766 kilómetros; conductores cable aluminio-acero de 547,15 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores en cadena; apoyos torres metálicas; origen en la central térmica de Escobreras (Murcia) y final en la estación transformadora de La Eliana (Valencia); se protegerá en su recorrido por medio de dos cables de almelec-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Murcia, Alicante y Valencia.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Ciudad Real por la que se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación por «Eléctrica Centro España, S. A.», domiciliada en Madrid (paseo Infanta Isabel, número 17), solicitando la declaración de utilidad pública a efectos de servidumbre de paso a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características son: Aérea trifásica a 15 KV., de 200 metros de longitud, entre la línea Almuradiel-Cárdenas y el hostal «Los Podecons», en término de Almuradiel (Ciudad Real).

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento, de 20 de octubre, y cumplidos los trámites señalados en el mismo, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a efectos de imposición de servidumbre de paso.

Ciudad Real, 29 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.726-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de noviembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Sagarnella», del término municipal de Castalla, en la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Sagarnella», del término municipal de Castalla (Alicante), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la finca citada, de una extensión de 48 hectáreas 68 áreas 41 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 809.142,51 pesetas, de las que 147.329,51 pesetas, que corresponden al 60 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras, 661.813 pesetas, que corresponden al restante 40 por 100 de las obras y plantación de almendros, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.